

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 12

*Referencia:*

*Año:* 1949

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-09-1949

*Título:* POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE CENSOS DENTRO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 11005

*Publicada el:* 22-09-1949

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Censo, Contraloría General de la República

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.541

*Rollo:* 65

*Posición:* 59

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.005

### - CONTENIDO -

**DECRETO-LEY**  
Decreto Ley N° 12 de 8 de septiembre de 1949, por el cual se abre un crédito suplemental al presupuesto de gastos.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 262 de 7 de septiembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

*Sección D. J. C. y T.*  
Resultos Nos. 3029 de 8, 3030, 3031 y 3032 de 14 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.  
Contrato N° 7 de 9 de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Francisco Alemán Gómez en representación de la Taca.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decretos Nos. 80 y 81 de 25 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 264 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos, ascenso y se crea un cargo.

Avisos y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## DECRETO LEY

### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS

**DECRETO LEY NUMERO 12**  
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1949)  
por el cual se crea el Departamento de Censos dentro de la Contraloría General de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley número 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mes de septiembre de 1950 será levantado el *Quinto Censo Nacional de Población y el Primer Censo Nacional Agropecuario.*

Que el *Quinto Censo Nacional de Población* investigará también la vivienda.

Que la República de Panamá está participando efectivamente en los programas internacionales que auspician los Censos de las Américas de 1950,

Que para llevar a cabo las labores de preparación, empadronamiento, elaboración y publicación de los censos en forma eficiente y coordinada se hace indispensable la creación de un organismo encargado de la adopción y ejecución de las medidas técnicas y administrativas necesarias.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 224, Inciso c), asigna a la Contraloría General de la República la función de formar y dirigir la estadística Nacional.

#### DECRETA:

Artículo 1° Créase dentro de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República el Departamento de Censos, el cual tendrá a su cargo el desarrollo integral del plan censal nacional de 1950.

Artículo 2° El Departamento de Censos ter-

drá las Secciones y el personal que a continuación se detallan:

#### *Sección de Censo de Población y Vivienda:*

Un Director .....	B/. 300.00
Un Asistente .....	200.00
Un Supervisor .....	165.00
Un Supervisor Asistente .....	150.00
Un examinador .....	135.00
Un Examinador Asistente .....	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u .....	180.00
Un Oficial de 3ª categoría .....	70.00

#### *Sección de Censo Agropecuario:*

Un Director .....	300.00
Un Asistente .....	200.00
Un Supervisor .....	165.00
Un Supervisor Asistente .....	150.00
Un Examinador .....	135.00
Un Examinador Asistente .....	110.00
Un Oficial de 1ª categoría .....	90.00

#### *Secretaría:*

Un Secretario .....	250.00
Un Archivero .....	110.00
Dos Oficiales de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u .....	180.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a B/. 80.00 c/u .....	160.00
Un Chofer .....	90.00
Un portero .....	50.00

#### *Sección de Publicidad:*

Un Director .....	200.00
Un Asistente .....	135.00
Un Oficial de 1ª categoría .....	90.00
Un Oficial de 2ª categoría .....	80.00

#### *Sección de Cartografía:*

Un Supervisor de Cartografía .....	175.00
Un Dibujante de 1ª categoría .....	150.00
Un Dibujante de 2ª categoría .....	135.00
Un Dibujante de 3ª categoría .....	110.00
Un Dibujante Auxiliar .....	90.00
Dos Examinadores Asistentes a B/. 110.00 c/u .....	220.00
Un Oficial de 1ª categoría .....	90.00
Un Oficial de 2ª categoría .....	80.00

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2186-A

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 12.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

*Inspecciones Provinciales:*

Dos Inspectores Provinciales de 1ª categoría a B/. 225.00 c/u. . . . .	450.00
Cinco Inspectores Provinciales de 2ª categoría a B/. 200.00 c/u. . . . .	1.000.00
Dos Inspectores Provinciales de 3ª categoría a B/. 175.00 c/u. . . . .	350.00
Cinco Sub-Inspectores, a B/. 150.00 cada uno . . . . .	750.00
Cuatro Inspectores Auxiliares a B/. 125.00 c/u. . . . .	500.00

Artículo 3º Los gastos que ocasione la creación de los anteriores cargos serán imputados al Artículo 1158 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 4º El presente Decreto-Ley adiciona la Ley N° 2, de 6 de enero de 1949, y comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**DANIEL CHANIS JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**ABILIO BELLIDO.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**GMO. MENDEZ P.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**RAMON JIMENEZ Q.**

El Ministro de Educación,  
**ERNESTO MENDEZ.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**C. ARROCHA GRAELL.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**DAVID SAMUDIO A.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
**SANTIAGO E. BARRAZA.**

El Secretario General de la Presidencia,  
**G. Tapia C.**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 263

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos de Peones en los Aeropuertos de Paitilla, David y Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombran Peones en los Aeropuertos de Paitilla, David y Bocas del Toro, así:

Mercedes Rivera, Guillermo Castro y Eulogio Jaén, Peones en el Aeropuerto de Paitilla.

Modesto Serracín, Luis Asunción Vega y Rómulo González, Peones del Aeropuerto de David.

Sidney Sinclair, Isaac Warren y Julio Hughes, Peones en el Aeropuerto de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**DANIEL CHANIS JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**ABILIO BELLIDO.**

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS**

Francisco Villanueva, por resuelto N° 3029 de 8 de septiembre de 1949.

Stanley Riddell o Leonardo Riddell, por resuelto N° 3030 de 14 de septiembre de 1949.

Enrique Manuel Torres Estrada, por resuelto N° 3031 de 14 de septiembre de 1949.

Telésforo Ríos, por resuelto N° 3032 de 14 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**ABILIO BELLIDO.**

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Eulogio Crespo V.*

**CONTRATO**

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Abilio Bellido, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Organó Ejecutivo Nacional y debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión del 17 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra el señor Francisco Alemán Gómez, mayor de edad, casado, natural de la República de Honduras, ve-